



Calle 51 No. 72 - 25 - Oficina 204 - Número único 804 322 85 50
Email: info@transuperior.com - Medellín - Colombia



5 de febrero 2001 y demás disposiciones legales contempladas en la Ley 769 del 6 de agosto del
descrito, a cumplir con todas las exigencias del Ministerio de Transporte según Decreto 174 de
SEXTA.OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: se obliga a prestar el Servicio en el vehículo arriba
son transportados 3) Pagar el valor pactado en la cláusula cuarta.

adopten una conducta cívica durante el viaje 2) Responder por el cuidado del vehículo donde
QUINTA.OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE. Se obliga a: 1) Que el grupo de pasajeros

CUARTO.VALOR DEL SERVICIO: El valor de este contrato es la suma de
(\$)

siendo el destino: Guane - Ibaro grande de 18 de Septiembre al 14 de Septiembre del mes de
TERCERA. AREA DE OPERACIÓN: El lugar de origen es el Municipio de Guane
pasajeros, de placas 599 quien cumplirá todas las obligaciones derivadas del mismo.

desarrollado por el propietario del vehículo tipo Micro con capacidad de 19
SEGUNDA. CONDICIONES: EL CONTRATISTA, se obliga a prestar el servicio de transporte y será
Decreto 431 de 2017.

PARAGRAFO: Para efectos de este contrato el grupo de usuarios puede pertenecer a una
categoría autorizada por el ministerio de transporte, para el servicio especial de pasajeros,
descritos en el ARTÍCULO 2.2.1.6.3.2 CONTRATOS DE TRANSPORTE, numerales del 1 al 5 del
transporte de pasajeros de tipo EMPRESARIAL- TURISMO- GRUPO ESPECÍFICO DE USUARIOS.

PRIMERA. OBJETO: El contrato de transporte suscrito por las partes tiene como objeto el
2014.

Se ha celebrado el presente contrato de **TRANSPORTE DE PASAJEROS**, el cual se registró por las
siguientes cláusulas, y en lo previsto en ellas, según Resolución N°0003068 de octubre 15 de
quien para efecto de este contrato se denominará **EL CONTRATANTE.**

NIT número 42824706, actuando como Representante de un grupo de usuarios,
Señor(a) Liliana Lopez, con la C.C. y/o
denominará **EL CONTRATISTA** y
este contrato de **TRANSPORTE**
SUPERIOR S.A.S. con NIT 800.234.281-1 de una parte y quien en adelante para los efectos de
ciudadanía Número 32.296.431, quien actúa como Representante Legal de **TRANSPORTES**
Entre los suscritos a saber **LINA MARIA ALVAREZ MARIN**, identificada con la Cédula de

CONTRATO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS



2002 para la prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial: 1) A trasladar o conducir de manera diligente y cuidadosa a los pasajeros, en los horarios establecidos y en forma prudencial, sana y salva y en el estado en que le sean confiados. 2) A responder ante EL CONTRATANTE, frente a TERCEROS por todo incumplimiento, perjuicios o daños ocasionados a las Personas durante o con ocasión de la prestación del servicio. 3) El vehículo mantendrá vigentes la Tarjeta de Operación, el SOAT, Certificado de Revisión Mecánica y Gases, Las Pólizas de Responsabilidad Civil Contractual y Extracontractual, que estén dotados del equipo de carretera reglamentario, a cubrir todos los costos de mantenimiento del vehículo necesario durante la prestación del servicio. 4) No podrá prestar sus servicios a otras Personas durante el tiempo que sea contratado. 5) A que el Conductor del vehículo cuente con la Seguridad Social obligatoria, licencia de conducción vigente, y comunicación bidireccional.

Se firma por las partes el 17 de Sept de 2025

Liliana Lopez

CONTRATANTE

C.C. 42874706

DIRECCIÓN: cr 45D 78548

CELULAR: 3148899647

TELÉFONO:

[Signature]

TRANSPORTES SUPERIOR

NIT: 800.234.281-1

Almar Montoya M

PROPIETARIO DEL VEHÍCULO

PLACA: WEP 599

C.C. 15349371

CELULAR: 3122952917



Calle 51 No. 72 - 25 - Oficina 204 - Número único 604 322 85 50
Email: info@transuperior.com - Medellín - Colombia

